



CLASIFICACIÓN DE ALMACENADORA MÉXICO, S.A. DE C.V.

En atención a lo dispuesto por el **Artículo 12 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito**, Almacенadora México, S.A. de C.V. se encuentra formalmente clasificada como **Almacén General de Depósito de Nivel III**.

Esta clasificación implica que nuestra sociedad:

- Está facultada para realizar actividades de almacenamiento vinculadas al sector agropecuario, pesquero y demás previstas en la Ley.
- Puede recibir en depósito bienes y mercancías de cualquier clase.
- Está autorizada para recibir mercancías destinadas al régimen de depósito fiscal, conforme a lo previsto en la legislación aplicable.

De esta manera, **Almacенadora México, S.A. de C.V.** consolida su posición como un **Almacén General de Depósito de Nivel III**, cumpliendo con los requisitos legales y regulatorios establecidos, y garantizando a sus clientes y al público en general la seguridad y legalidad de las operaciones que realiza.



MARCO LEGAL DE REFERENCIA

Artículo 12 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito establece cuatro niveles de clasificación para los almacenes generales de depósito:

- **Nivel I:** Exclusivamente para operaciones de almacenamiento agropecuario y pesquero.
- **Nivel II:** Para recibir en depósito bienes o mercancías de cualquier clase, sin régimen de depósito fiscal ni financiamiento.
- **Nivel III:** Además de lo anterior, facultados para recibir mercancías destinadas al régimen de depósito fiscal.
- **Nivel IV:** Además de lo anterior, autorizados para otorgar financiamientos conforme a la Ley.

Asimismo, el **Artículo 12 Bis** determina los capitales mínimos requeridos para cada nivel, siendo de **4,483,000 UDIS** el correspondiente a los almacenes de **Nivel III**.